

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

Estableciendo las dimensiones que deben tener las páginas de las revistas periódicas a efectos de franqueo

Ilmo. Sr.: Con el fin de fijar las dimensiones que deben tener las páginas que marca el artículo 44 de la vigente Ley del Timbre para los derechos de franqueo certificado sin indemnización si sufrieran extravío, de las revistas periódicas que se vendan a precio superior de 25 céntimos, teniendo en cuenta que la citada Ley contiene preceptos determinativos de las dimensiones del papel, a los efectos de la aplicación del gravamen, y con el propósito de dar flexibilidad a lo establecido, en tanto no se lesionen los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Timbre y Monopolios, se ha servido disponer:

Las dimensiones de las páginas de las revistas periódicas, a los efectos del artículo 44 de la Ley del Timbre, sobre los derechos de franqueo certificado sin indemnización en caso de extravío, serán de cuarenta y tres y medio centímetros de largo y treinta y uno y medio de ancho para cada una, computándose los excesos de las mismas cuando en el tamaño de la publicación se sobrepasen como páginas o fracciones de página; esto es, que se considerarán dentro de la presente autorización, aquellas revistas periódicas de cualquier tamaño, en que el total de sus dimensiones equivalga, como mínimo, a

36 páginas de cuarenta y tres y medio por treinta y uno y medio centímetros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 140, de fecha 20 de mayo de 1943)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local.

Habiendo completado su documentación y acreditado debidamente su derecho algunos de los aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local, en su tercera categoría,

Esta Dirección General ha resuelto admitir a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942, a los señores que a continuación se relacionan, quienes deberán presentarse inmediatamente en los Colegios correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril último:

Zaragoza

Ladaga Arruej, Domingo.
Silla Berlanga, Víctor.
Pérez Antoñano, Pedro.

Eito Longarón, Pedro.
Ezquerro González, Rufino.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 141,
de fecha 21 de mayo de 1943)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.298

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

FUGAS.—Circular

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital me participa que el día 23 del actual se fugó de dicho Establecimiento la presunta alienada María Pérez Torres, natural de Calceña, soltera, de 28 años de edad, estatura bastante alta, gruesa, pelo castaño, viste bata de flores y alpargatas.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen gestiones para la busca y detención de la fugada, y restituyéndola a dicho Establecimiento en el caso de ser habida, dando cuenta.

Zaragoza, 25 de mayo de 1943.

El Gobernador civil interino,
Eduardo Baeza Alegría.

SECCION CUARTA

Núm. 2.315

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Fernando Rodrigo Carreras, vecino de Zaragoza, con domicilio en Avenida Marina Moreno, número 35, la cesión en venta de un terreno sobrante de la carretera de Logroño a Zaragoza, comprendido en el kilómetro 152, hectómetros 5 y 6, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina por término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho para ello, circunstancia que deberá de acreditar.

Zaragoza, 26 de mayo de 1943.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

* * *

Habiendo solicitado D. Ramón Montañés Escuer, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle del Coso, número 210, primero izquierda, la cesión en venta de un terreno sobrante de la carretera de Madrid a Francia, comprendido en la margen izquierda del kilómetro 316, hectómetro 6, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina por término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho para ello, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 26 de mayo de 1943.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

Núm. 2.281

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda en la zona de Zaragoza (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana y año 1943, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1943 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días siguientes hábiles a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a las once horas, en el Juzgado municipal núm. 1 (sito en Predicadores, 62), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

- 1 Nicolás Ferrer: Un solar en Agustina de Aragón, valor para la subasta, 100 pesetas
- 2 Manuela Lázaro: Una casa en Alonso V, 10.700
- 3 Fernando Nicolás: Una casa en Asalto, 5.250
- 4 Pedro Espinet: Una casa en Azoque, 45.000
- 5 Agustín Samper: Una casa en Boggiero, 1.000
- 6 Mariano Andrés: Una casa en Escopetería, 13.500
- 7 El mismo: Una casa en id., 13.500
- 8 Valero Ros: Un solar en Santa Engracia, 3.750
- 9 El mismo: Un solar en id., 450
- 10 Orosia Perales: Una casa en Monreal, 15.625
- 10 bis Antonio García: Una casa en Peromarta, 11.025
- 11 El mismo: Una casa en id., 14.625
- 12 Pedro Clavería: Una casa en Pignatelli, 20.250
- 13 Donato Lizabe: Un solar en Portillo, 150
- 14 Silvestre Molina: Un solar en id., 750
- 15 Inés Lavilla: Una casa en San Martín, 6.750
- 16 Antonio García: Un solar en Serón, 175
- 17 Herederos de Joaquín Prat: Una casa en La Viola, 3.750 pesetas
- 18 Luis García: Un solar en la plaza de San Lamberto, 275 pesetas
- 19 Antonio García: Un solar en id., 250
- 20 Juana García: Un solar en paseo María Agustín, 400
- 21 Manuel Navarro: Un solar en la Avenida de Mola, 5.625 pesetas
- 22 Alfonso Palomar: Una casa en id., 100
- 23 Manuel Salanova: Un solar en la Cartuja, 15.000
- 24 Domingo Gonzalvo: Una casa en Casablanca, 5.625
- 25 José López: Una casa en id., 1.700
- 26 El mismo: Una casa en id., 1.700
- 27 El mismo: Una casa en id., 1.700
- 28 Duque Solferino: Una casa en los Huertos, 1.125
- 29 Antonio Criado: Una casa en Casetas, 1.125
- 30 Siro Algora: Un solar en Alcalde Burriel, 100
- 31 Manuel Piqueras: Una casa en la calle de Barráu, 1.700 pesetas
- 32 Antonio Lacarte: Una casa en Begoña, 24.750
- 33 Eduardo Recio: Una casa en la carretera de Zaragoza, 250 pesetas
- 34 Francisco Mollat: Una casa en Castillo, 1.875
- 35 Juan Bayona: Un solar en las Delicias, 275
- 36 Juan Manuel Mozota: Un solar en id., 525
- 37 Timoteo Pamplona: Una casa en Italia, 1.050
- 38 El mismo: Una casa en id., 1.025
- 39 Mariano Vecino: Un solar en Sangenis, 1.500

- 40 Felisa Repollés: Una casa en término de Almozara, 16 875 pesetas
 41 Francisco Martínez: Una casa en Garrapinillos, 10 000
 42 El mismo: Una casa en id., 10 000
 43 Florencia de Armijo: Una casa en id., 3 750
 44 La misma: Una casa en id., 4 875
 45 La misma: Una casa en id., 3 175
 46 La misma: Un solar en id.
 47 Fermín Lobera: Una casa en id., 3 375
 48 Enrique Franco: Un solar en Miguel Servet, 150
 49 Ramón Asensio: Una casa en Montemolin, 2 250
 50 Genaro Calvé: Una casa en id., 4 500
 51 Eusebia Martínez: Una casa en Utrillas, 6 750
 52 Joaquín Ricarte: Un solar en Avenida de América, valor para la subasta, 125 pesetas
 53 Joaquín Hera: Una casa en id., 6 000
 54 Manuel Cañada: Una casa en Avenida Central, 16 870
 55 Julián Salinas: Una casa en Avenida Siglo XX, pesetas 1 687 500
 56 Iñigo García: Un solar en camino de Chueca, 100
 57 El mismo: Un solar en id., 100
 58 Alberto Galindo: Una casa en la calle de San José, 1 125 000
 59 Pascual García: Una casa en id., 19 100
 60 Viuda de Manuel Quílez: Un solar en el camino de San José, 150
 61 José Arantegui: Un solar en Centro-Canteras, 125
 62 Pascual Paricio: Un solar en la calle de Génova, 225
 63 Martín Bel: Un solar en la calle de las Fuentes, 125
 64 Narciso de Val: Una casa en la calle de Larraz, 11 250
 65 Francisco Navarro: Una casa en la calle de las Aguas, 10 500
 66 Rafael Pamplona: Una casa en la calle del Marqués de Ahumada, 4 500
 67 Enrique Campos: Una casa en la calle de Moncayo, 2 250
 68 Rafael García: Un solar en la calle de Monterregado, 100 pesetas
 69 Emilio García: Un solar en id., 125
 70 Pilar Cincá: Un solar en id., 200
 71 Julián Pérez: Un solar en id., 100
 72 Rafael García: Un solar en id., 100
 73 José Bibián: Un solar en id., 75
 74 Antonio Ascusín: Un solar en id., 100
 75 Manuel Figueruelas: Un solar en id., 100
 76 Marina González: Un solar en la calle de Navarra, 175
 77 Joaquín Herrero: Una casa en el paseo de Ruisñores, 6 750
 78 Carmen Inglés: Una casa en id., 4 700
 79 Sociedad Barrio Venecia: Una casa en la calle de los Pinos, 3 000
 80 La misma: Un solar en la calle Puente de Venecia, 2 900
 81 Federico Val: Una casa en el barrio de San Fernando, 15 750
 82 José Faci: Una casa en la calle de San Marcial, 13 500
 83 Sociedad Barrio de Venecia: Una casa en la calle Barrio Venecia, 15 550
 84 Hilario López: Una casa en la calle de Torrero, 18 750
 85 Iñigo García: Un solar en Torrero, 1 250
 86 El mismo: Un solar en id., 1 300
 87 Manuel Mendivil: Un solar en id., 1 250
 88 José Bayo: Un solar en id., 1 800
 89 El mismo: Un solar en id., 500
 90 Luisa Sales: Una casa en id., 4 125
 91 Manuel Navarro: Una casa en id., 5 475
 92 Sociedad Limitada «Actividad»: Una casa en id., 2 425
 93 Santiago Martínez: Una casa en la Cartuja Baja, 1 500
 94 Sociedad «La Unión Agrícola»: Una casa en id., 2 825
 95 Tomasa Lamarca: Una casa en la calle del Rincón (Casetas), 2 250
 96 Pablo Barráu: Una casa en la calle del Sepulcro (Casetas), 12 500
 97 Manuel Vaquero: Una casa en el barrio de Casetas, 4 500
 98 Teodoro Lambistos: Un solar en id., 1 875
 99 Nicolás Cabeza: Un solar en id., 1 350
 100 Pascual Gómez: Una casa en id., 1 350
 101 Pedro Cebollada: Una casa en el camino de Alcachoferas, 5 425
 102 Pedro Castellón: Un solar en la calle de Barráu, 100 pesetas.

- 103 Luis de Nieva: Una casa en el barrio de Garrapinillos, 4 550.
 104 El mismo: Una casa en id., 2 225.
 105 María y Manuel Cabrera: Una casa en id., 2 625
 106 Francisco Lisón: Una casa en id., 2 725.
 107 José Cabrera: Una casa en id., 2 200.
 108 Florencio Bernal: Una casa en id., 2 250.
 109 Teodoro Sanz: Un solar en id., 375.
 110 José Aparicio: Un solar en id., 225.
 111 Luis Nieva: Una casa en id., 1 575.
 112 Juan Lasierra: Un solar en id., 375.
 113 Joaquín Sanja: Una casa en la calle de las Armas, 6 750.
 114 Andrés Pinilla: Una casa en el barrio de Garrapinillos, 2 225.
 115 El mismo: Una casa en id., 1 050.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 20 de mayo de 1913.—El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

Núm. 2.318

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Sección: Junta Provincial de Precios

Información sobre precios

En esta Sección se consigna el extracto o referencia de las disposiciones y órdenes más recientes en materia de precios, para la orientación del público en general, facilitándose toda suerte de aclaraciones y ampliaciones en la Secretaría de la Junta Provincial de Precios (sita en los locales de la Delegación de Abastecimientos y Transportes, Calvo Sotelo, 5, bajo).

Desde la última información publicada se han recibido informaciones referentes a:

Alambres y derivados.—La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, referente a la unificación de los descuentos del 5 al 15 por 100 vigente en el año 1936 para las ventas de alambres y derivados, ha resuelto autorizar la aplicación del descuento medio del 12 por 100.

Alambre de latón para el calzado.—La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto que los márgenes comerciales que se deben aplicar para este artículo son el 27 por 100 para almanista y 31 por 100 para detallista.

Alpargatas.—La Secretaría General Técnica autoriza el aumento de 1'50 pesetas por par para las alpargatas fabricadas con trenza elaborada a base de fibras nacionales «DV» y «Cañamal».

Anchoa en aceite.—Como aclaración a la circular 371 de C. A. y T. sobre la utilización de la hojalata para el envasado de las preparaciones de anchoa en aceite, ya que está prohibida la fabricación de dicho envase, se concede un plazo improrrogable hasta 31 de diciembre de este año a los industriales conserveros para liquidar todas las existencias declaradas de envases llenos y vacíos preparados con anterioridad al 30 de enero último. Pasado este plazo, se prohíbe la circulación y venta de dicho artículo envasado en hojalata, considerándose mercancía clandestina la que se encuentre en tales condiciones en poder del fabricante.

Artes gráficas.—La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto que, dada la complejidad de la gama de artículos producidos en la industria de Artes gráficas, queda en régimen de libertad de precios dicha industria.

Artículos de goma para calzado.—La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto anular la autorización concedida a los fabricantes de estos artículos para cargar el 4 por 100 a que se refería el escrito núm. 12.528 de 10 de febrero de 1943 de la Comisaría General, autorizándose a los fabricantes a cargar en factura el importe que resulte de aplicar a los embalajes determinadas fórmulas que pueden consultarse en esta Secretaría.

Artículos de joyería, platería, alpaca y metales plateados.—La Secretaría General Técnica ha resuelto autorizar con carácter general la libertad de precio de venta de los artículos en cuestión, con excepción de la cuchillería y cubiertos de clase corriente, entendiéndose como tales aquellos en que el contenido en plata no sea superior a 90 gramos por docena.

Ascensores y montacargas.—Puede consultarse la tarifa general de precios máximos de ascensores y montacargas en esta Secretaría.

Calzado de piso de goma con forro de tela.—Dada la imposibilidad del mercado a fugo de los precios del calzado en los que reúnen tales condiciones, se autoriza a los fabricantes al marcaje a fugo del precio sobre etiqueta de cuero unida al calzado, mediante marchamo del fabricante en aquellos casos en que no pueda hacerse directamente según está preceptuado.

Caseína láctica.—La Secretaría General Técnica ha resuelto señalar para la venta de caseína láctica de importación el precio máximo de 6 pesetas para su distribución al consumo por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas. Para la caseína de fabricación nacional, tanto láctica como vegetal, el precio tope de venta es de 3 pesetas kilo, entendiéndose dicho precio como de venta en fábrica. Quedan anulados todos los precios que con carácter particular han sido autorizados a los fabricantes nacionales de caseína, tanto láctica como vegetal.

Contadores eléctricos.—(Puede consultarse en esta Secretaría la tarifa de precios de venta de dichos artículos de fabricación nacional).

Cubos y bañeras galvanizados.—La Secretaría General Técnica ha resuelto: Que la Compañía Anónima «Vasconia y Altos Hornos de Vizcaya» aplique para dichos artículos la tarifa que resulte de incrementar en el 73 por 100 los precios que tenían vigentes en el año 1936. Que el resto de los fabricantes confeccionen sus tarifas actuales aumentando en un 100 por 100 la tarifa que tenía vigente en el año 1936 la Sociedad Anónima «Ferrero». La diferencia de precios de venta

en fábrica resultante de los tipos anteriores deberá ser absorbida dentro del margen comercial establecido para este artículo en la Orden de 23 de diciembre de 1942, de forma que el precio de venta al público sea único en toda España y el correspondiente a los precios de venta en fábrica de «Vasconia y Altos Hornos», más el margen comercial citado.

Fleje de acero «Siemens» laminado en frío.—La Secretaría Técnica ha resuelto autorizar para dichos flejes los precios que resulten de incrementar en el 37'72 por 100 la tarifa de la Sociedad General Electrometálica de Barcelona, de mayo de 1936, para Cataluña y zona de Levante, y los que resulten de incrementar el 73 por 100 esta misma tarifa para el resto de España.

Frasquería y botellería.—(Puede consultarse la tarifa 12 de febrero de 1943 referente a estos artículos).

Frutas y verduras desecadas.—(Véase circular número 375 de 12 de marzo de 1943 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes).

Harina lacteada «Hispania».—La Secretaría General Técnica ha resuelto anular la resolución de precios que recayó sobre dicho producto. Por tanto, las existencias que pudiera haber en poder de almacenistas y detallistas deberán ser retiradas por cuenta de fabricantes y abonados los importes correspondientes.

Hilaza, saquerío y trenza.—La Secretaría General Técnica autoriza los precios siguientes, incluido el impuesto de usos y consumos:

Hilazas:

Urdimbre núm. 2, 3'76 pesetas kilo.

Idem núm. 1 1/2, 3'74

Idem núm. 1 1/4, pesetas 3'73

Idem núm. 1, 3'72

Idem núm. 3/4, 3'71

Trama núm. 1 1/2, 3'72

Idem núm. 1 1/4, 3'71

Idem núm. 1, 3'70

Idem núm. 3/4, 3'65

Saquerío:

Precio del kilogramo manufacturado, comprendido el impuesto de usos y consumos, 5'30 pesetas.

Trenza:

Precio del kilo de trenza de esparto, comprendiendo el impuesto de usos y consumos, 3'65 pesetas kilo.

Hilo para labores o hilo de coser. Al objeto de establecer una norma que regule las características esenciales de peso o metraje que deben tener las madejas, carretes, bovina de seda, cappe y fayón, que se venden al público como hilo para labores o hilo de coser, la Secretaría General Técnica dispone que la tolerancia que se admitirá en metraje será de un 3 por 100 como máximo para las unidades de más de 200 metros, y del 4 por 100 para las de menos de 200 metros.

Hilo sisal.—El precio de venta del hilo sisal de agavillar para segadoras para la presente campaña agrícola es el siguiente:

Precio de venta en fábrica, 128'35 pesetas el fardo de seis ovillos con un peso total de 18'75 kilos, incluido impuesto de usos y consumos.

Precios de venta al agricultor, 143 pesetas el fardo de las mismas características, considerando incluido en dicho precio el transporte desde fábrica efectuado en ferrocarril en pequeña velocidad. En caso de que el transporte se efectúe en ferrocarril en gran velocidad, vía marítima o camión, se podrá incrementar el precio de venta al agricultor estrictamente en la cuantía que el transporte, especial rebase la cantidad de 2 pesetas fardo.

Insecticidas líquidos.—La Secretaría General del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto fijar, con carácter general, el precio de venta a fabricante de insecticidas elaborados a base de extracto de pelitre, que es el de 45 pesetas el litro de extracto perfumado, riqueza 27'5 gramos de pelitras. Para los insecticidas líquidos fabricados con dicho extracto regirán los precios siguientes:

Envase de 1 litro (contenido neto):

Precio de venta en fábrica, 8'40 pesetas.
Id. de id. al público, 10'70 id.

A granel o en envases de 5 litros y mayores (contenido neto):

Precio de venta en fábrica, 7'70 pesetas.
Id. de id. al público, 9'70 id.

(Estos precios de insecticidas corresponden al tipo base constituido por 4 litros de extracto de pelitre y 96 de disolvente petróleo con una riqueza de 1'1 gramos de pelitras por litro de insecticidas).

Consúltense las normas restantes en esta Secretaría.

Leche condensada.—La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto que los precios que, como consecuencia de la desgravación de un 5 por 100 de impuesto de usos y consumos para la leche condensada, los precios al público no sufran modificación por el momento, quedando el importe de dicho 5 por 100 a beneficio de las fábricas productoras.

Limas y escofinas.—Consúltense en esta Secretaría de la Junta de Precios la tarifa fecha 8 de abril último.

Manufacturas mixtas de cáñamo y fibra de esparto.—La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar, con carácter provisional, los siguientes precios:

Hilazas de fibra «DV» o «Cañamal», comprendido impuesto de usos y consumos, 5'27 kilogramos.

Tejidos a base de urdimbre de cáñamo y trama de fibra «DV» o «Cañamal», comprendido el impuesto de usos y consumos, a 11'90 pesetas kilogramo.

Trenza de fibra nacional «DV» o «Cañamal», comprendido el impuesto de usos y consumos a 5'10 pesetas kilogramo.

Materiales de fibro cemento.—La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte:

Chapa ondulada, de 6 mm. de espesor, de fibro-cemento elaborado exclusivamente con amianto como única fibra, 12'40 pesetas metro cuadrado.

Chapa ondulada, de 6 mm. de espesor de fibro-cemento elaborado con fibras distintas de amianto, 10'10 pesetas metro cuadrado.

(Los precios de venta al público serán los resultantes de sumar a los anteriores precios los gastos de transporte y acarreo acreditados ante las Juntas Provinciales de Precios, y un margen comercial máximo del 30 por 100 sobre los precios en fábrica, cualquiera que sea la clase y número de intermediarios).

Motores eléctricos.—La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a la Comisaría General, con fecha 31 de marzo, que la tarifa de motores eléctricos de 1 de marzo de 1943 debe ser aplicada incluso a los motores adquiridos por los reventadores con fecha anterior. Asimismo los motores de importación serán vendidos al público a los precios resultantes de aplicar el artículo 5.º de la Orden de 23 de diciembre de 1942, excepto los comprendidos en la tarifa citada, los cuales, ni en el caso de ser de impor-

tación podrán ser vendidos a precios superiores a los consignados en dicha tarifa.

Motores eléctricos.—Con fecha 7 de mayo, la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, remite nueva tarifa de precios de venta al público de motores eléctricos, que puede consultarse en esta Secretaría.

Neumáticos recauchutados.—La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto que, provisionalmente, el precio de una cubierta recauchutada será el 60 por 100 del precio de la misma nueva en la última tarifa aprobada.

Papeles de hilo.—La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar la siguiente tarifa complementaria de precios de papeles de hilo sobre vagón origen (impuesto de usos y consumos aparte):

Secantes, 5 por 100 sobre precio vitela corriente calidad 3.ª, 7'35 pesetas kilogramo.

Opalina, 31 por 100 sobre precios cartulina hilo calidad 1.ª, 14 pesetas kilogramo.

Dibujo:

Lápiz, 12'50 por 100 sobre precios marca mayor calidad 1.ª, 12 pesetas kilogramo.

Lavado, 31 por 100 sobre precios marca mayor calidad 1.ª, 14 pesetas kilogramo.

Acuarela, 31 por 100 sobre precios marca mayor calidad 1.ª, 14 pesetas kilogramo.

Además, regirán con carácter obligatorio los siguientes descuentos a papeles de hilo quebrado y costero:

Papel quebrado, descuento 10 por 100.

Id. costero, descuento 35 por 100.

Piezas especiales cerámicas para la construcción.—La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar la fabricación de las piezas que a continuación se indica y cuyos precios de venta en fábrica y sobre vehículo transporte se señala:

Fardos de 40 × 23 × 5 cm., 43'10 pesetas 100 piezas.

Idem de 45 × 23 × 5 cm., 48'10 pesetas id.

Idem de 50 × 23 × 5 cm., 54'15 pesetas 100 id.

Bovedilla de engarce 26 × 21 × 23 y 11 cm. de altura, 45'10 pesetas 100 piezas.

Piezas fundidas y caldos de latón y bronce.—(Consúltense tarifa en esta Secretaría).

Porcelana de uso doméstico.—La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar para dichos artículos la libertad de precio, siendo los precios de venta los determinados por los mismos industriales, siendo de la exclusiva responsabilidad de éstos el que dichos precios correspondan a un precio de coste real, fundado exclusivamente en precios oficiales de primeras materias y servicios, y a un beneficio industrial máximo del 15 por 100, debiendo remitir los fabricantes interesados a la Secretaría Técnica de dicho Ministerio, por quintuplicado, las tarifas resultantes de aplicar lo anteriormente expuesto.

Salchichas.—La Comisaría General de Abastecimientos, en escrito de 24 de marzo de 1943, autorizaba la fabricación de salchichas en toda España, siendo los precios de venta máximos los siguientes, incluidos arbitrios e impuestos:

En fábrica a detallista, 9'27 pesetas kilogramo.

Detallista a público, 12'15 pesetas kilogramo.

Silicato potásico, en piedra y en disolución.—La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha autorizado con carácter general, y provisionalmente para la venta sobre fábrica y sin envase del

referido producto, los precios que a continuación se indican:

Silicato potásico piedra, 370 pesetas los 100 kilos.

Disolución de silicato potásico clarificado, a 36/38 grados Be, 370 pesetas los 100 kilos.

Disolución de silicato potásico clarificado, a 28/29 grados Be, 300 pesetas los 100 kilos.

Tirafondos, hembrillas, algayatas, aldabillas y similares de latón. — (Consúltese la tarifa en esta Secretaría de Precios).

Tornillería. — La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto que para la industria de tornillería se aplique, con carácter general, el 12 por 100 de descuento sobre los precios de tornillería que resulten de incrementar en el 72 por 100 los vigentes en el año 1936.

Tubos «Bergman». — (Véase tarifa complementaria de la anterior existente en esta Secretaría).

Vidrio (ampollas, tubo, varilla y vidrio científico). — (Consúltese tarifa existente en esta Delegación).

Vidrio para alumbrado y vidrio de mesa. — (Consúltese tarifas existentes en esta Secretaría).

Zaragoza, 25 de mayo de 1943.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.312

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Hilario Lorente Carreras la instalación y funcionamiento de una serrería mecánica con motor eléctrico de 5 HP. en la calle de Madre Sacramento, núm. 27, con destino a su industria de serrería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos

Zaragoza, 25 de mayo de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. José María Vicente Tello la instalación de un ascensor y un motor eléctrico de 4 HP. en la calle de Moncañi, núm. 3, con destino a mover dicho ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 2.314

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

PERSONAL — Anuncio

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 5 de abril del actual para proveer una plaza vacante de Capataz-celador,

con el haber diario de 12 pesetas, se abre concurso para su provisión entre los capataces y peones camineros pertenecientes a la plantilla de esta provincia y que no excedan de 50 años de edad en el año actual. Podrán ser dispensados de esta edad aquellos que en el anterior concurso fueron aprobados y no obtuvieron plaza por no existir vacante.

Justificarán, además, ser de buena conducta, de intachables antecedentes y no deberán tener nota desfavorable en su expediente.

Los conocimientos exigidos serán los señalados en la citada Orden de la Dirección General de Caminos de 5 de abril último, los cuales estarán de manifiesto en los días y horas laborables de oficina.

Las instancias (escritas de puño y letra de los interesados), debidamente reintegradas, se presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, antes de las doce horas del día 30 de junio próximo.

Zaragoza, 23 de mayo de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 2.317

Concurso de destajo para ejecución de las obras de mejora y ampliación del encauzamiento del río Ebro en Gallur (Zaragoza)

Presupuesto: 250.000 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 28, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 25 de junio de 1943.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 28 de junio de 1943.

Fianza provisional: 3.000 pesetas.

Zaragoza, 25 de mayo de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Aguas: P. A., José M.^a Palá.

Modelo de proposición

(Póliza de 450 pesetas)

D., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de...., con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del..... por 100

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En....., a..... de..... de 194.....

SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 30 del actual y 13 y 20 de junio próximo, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

2.307.—TORRIJO DE LA CAÑADA: Luis Palacín

Marco, Ricardo Vallejo Martínez y Fidel Velilla Romero.

2.308.—VERA DE MONCAYO: Jesús Aranda Clavería.

2.309.—MONTERDE: Manuel Antonio Beltrán Cuenca, Marcelino Rubio Beltrán, Mariano Manuel Sanz Corella, Ernesto Gracia Larroy y José Antonio Vicente Díez y Jimeno.

* * *

TARAZONA

Núm. 2.292.

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se anuncia segundo concurso para la contratación de la organización y celebración de tres espectáculos taurinos como mínimo, en la Plaza de Toros de esta ciudad de Tarazona, arrendada por su Ayuntamiento al efecto, durante los días 28, 29 y 30 de agosto de 1943, los cuales espectáculos se expresan detalladamente en el pliego de condiciones que sirvió de base para el primer concurso y en la modificación del mismo acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 19 de los corrientes, cuyos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Dichos espectáculos, extractadamente expresados, son los siguientes:

Día 28. — Corrida de seis toros de ganadería asociada, a cargo de tres espadas, dos de la categoría especial o primera, y el tercero de segunda categoría.

Día 29. — Tendrá lugar una novillada.

Día 30. — Se celebrará un espectáculo taurino-musical.

El programa de estos dos últimos espectáculos será libremente ofrecido por los licitadores, que podrán también alterar el orden señalado consignando en sus proposiciones si desean celebrar la novillada el día 30 y el espectáculo taurino-musical el día 29.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, verificándose la apertura de pliegos que se hayan presentado en el despacho de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Presidente de la Comisión de Festejos y el Secretario de la Corporación, a las doce horas del día siguiente hábil de terminar el plazo de presentación.

Las proposiciones deberán presentarse contenidas en pliego cerrado y lacrado, y reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas, acompañadas, por separado, del resguardo de la fianza provisional de 5.000 pesetas y cédula personal del licitador.

Por la gran extensión literaria de las condiciones relativas a los elementos y subvención que ofrece el Ayuntamiento, y garantías y sanciones establecidas contra el rematante, nos remitimos al pliego de condiciones que se expone en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 24 de mayo de 1943.—El Alcalde, Félix Remacha.

ZUERA

Núm. 2.256

Acuerdo del 15 de abril de 1942

«El señor Presidente expuso a los señores Concejales asistentes la gestión personal y cambio de impresiones que recientemente había tenido con el señor Ingeniero-Jefe del Instituto de Colonización de la provincia, poniendo a su consideración las posibilidades municipales susceptibles de ser aprovechadas en un orden de evidente utilidad pública.

Manifestó, que, influenciado principalmente por los acuerdos que la Corporación tenía tomados, relativos al mejoramiento de la población en un orden esencialmente urbanístico, por virtud de los cuales, por primera vez en la historia de la villa, se iba a crear una deuda de acusada importancia y de larga duración, había concebido la idea de crear como contrapartida una nueva fuente de riqueza capaz de sanear la Hacienda municipal a corto plazo, aspiración que, seguramente, habría de aceptar el común sentir del Concejo.

Dijo que en primer término había dado a conocer el fácil aprovechamiento de todas las tierras baldías existentes a ambos lados del río Gállego, aptas únicamente para plantación de arbolado, eligiendo para ello el chopo Canadiense, cuyo ciclo de desarrollo no era superior a doce años, y en segundo, la colonización de todo el monte «Llano de Camarera», como seguro regadío, estimando que con ese procedimiento era asequible una racional explotación intensiva, dada su distancia al casco de la población y al excedente de posibilidades en relación con el actual censo de habitantes, interesando el estudio de un plan racional que pudiera interesar a la Dirección General del propio Instituto.

En consecuencia, pidió que los señores Concejales enjuiciaran el propósito expuesto y que deliberaran sobre la orientación más conveniente a seguir, y habiendo discutido tan importante asunto, por unanimidad se acordó:

a) Aprobar la iniciativa del señor Presidente, que hicieron suya en su finalidad y alcance, principalmente en cuanto respecta al aprovechamiento de los terrenos baldíos en el río Gállego, medio de indudable importancia para la obtención de riqueza con que beneficiar a la Administración municipal, adaptando a él la plantación de arbolado, con preferencia el chopo Canadiense, de ciclo corto en su total desarrollo.

b) Considerar del mayor interés, en un concepto acorde con el resurgimiento de la economía nacional y de evolución local, la idea de colonizar el monte «Llano de Camarera», que por su gran extensión y transformación en regadío no habría de ser posible llevarlo en explotación intensiva por los vecinos de la villa, dada la distancia existente al casco de la habitual residencia de los que pudieran resultar favorecidos con el asentamiento.

c) Facultar al señor Alcalde Presidente para que en nombre y representación de la Corporación eleve a la Dirección General del Instituto de Colonización las correspondientes instancias, a fin de que, conociendo estas posibilidades municipales, acuerde el beneficio que proceda, dándose cuenta del resultado que ofrezca la gestión.

Y considerándose necesario, dada la naturaleza e importancia de los referidos acuerdos municipales, abrir información pública por plazo de quince días hábiles, para que toda persona natural o jurídica pueda oponerse por escrito a tal decisión, se anuncia dicha información al amparo del Decreto de fecha 25 de marzo de 1938, ya que han de ser sometidos en su día a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Dicho plazo empezará a contarse desde el siguiente día a la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

* * *

A propuesta de la Presidencia, se trató sobre la marcha de los trabajos de construcción de la acequia «La Violada», para riego de la zona de terrenos en la cual radicaba el monte de la pertenencia del Ayuntamiento denominado «Llano de Camarera», y como se apreciara que tales obras llevaban un ritmo conveniente, por virtud del cual, la iniciativa de la colonización

del mencionado monte, que mereció aprobación por acuerdo municipal de fecha 15 de abril de 1942, exigía una decisión formal que permitiera su realización, habida consideración de que las circunstancias eran idénticas, por unanimidad se acordó:

a) Ratificar el acuerdo que ha quedado mencionado, que comprende tanto la colonización del monte «Llano de Camarera», como la repoblación de las tierras baldías existentes a ambos lados del río Gállego, dentro del término municipal, manteniendo todos los motivos en que se fundó.

b) Ofrecer en consecuencia al Instituto Nacional de Colonización los indicados terrenos, aptos unos para una colonización completa y explotación intensiva, y las tierras baldías del río Gállego para ser repobladas de arbolado con desarrollo de ciclo corto, los primeros en una extensión superficial de más de 1.000 hectáreas de seguro regadío y las segundas, en más de 1.300, considerando que ambos proyectos se complementan para un alto y acusado concepto de interés nacional.

c) Que la oferta se entienda como necesidad de principio a los fines indicados, sin perjuicio de estudiar en su día, caso de ser aceptada por el Instituto, las condiciones económicas y de adaptación que proponga la Dirección en relación con la Hacienda municipal y con los asentamientos para la explotación de las tierras afectadas por la colonización.

d) Que el presente acuerdo, por su naturaleza e importancia, se someta al trámite de información pública, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se someta a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, una vez cumplida la formalidad indicada, en cumplimiento todo del Decreto de 25 de marzo de 1938, llevando al expediente los escritos que contra el mismo puedan presentar los vecinos o personas que puedan tener algún interés.

Zuera, 21 de mayo de 1943.—El Alcalde, José Romeo Nasarre.—El Secretario, Angel Sampérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ REVUELTA (Paulino), de 28 años, soltero, vaquero, hijo de Enrique y Virginia, natural de Vargas, Ayuntamiento de Puentevesgo, partido de Villacarriedo (Santander), y cuyo actual domicilio se ignora, procesado por la causa núm. 238 de 1942, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de 10 de mayo actual.

Núm. 2.322

ALAMBRA CORTES (Jesús), de 18 años, soltero, pintor, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, cuyo domicilio se ignora, procesado en causa

núm. 432 1942, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto fecha 8 del actual, dictado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en dicha causa.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.284

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el núm. 359 de 1942, sobre asesinato de D.^a Isidra Andrés Lizalde, se cita por medio de la presente a Flora Urraca Refusta, que tuvo su domicilio en Torrecillas, 259, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado (sito en Predicadores, 56), al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.304

DAROCA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en la pieza de libertad provisional de la causa núm. 28 de 1939, sobre hurto, contra Justino Remón Játiva, hago saber al perjudicado Santos Sánchez Crespo, afilador, que se halla en la provincia de Zaragoza, ignorándose su domicilio, la reserva de acciones que le corresponde, por haber la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en auto de 9 de diciembre de 1940, confirmado la terminación del sumario y aprobado la rebeldía del procesado Justino Remón Játiva.

Daroca, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.280

Regimiento de Infantería núm. 52

El día 7 de junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa este Regimiento en Zaragoza, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Zaragoza, 21 de mayo de 1943.—El Coronel.

Núm. 2.297.

Subasta notarial

En la Notaría de D. Eduardo Stocker de Vega, de esta ciudad (calle de Alfonso, 8, entresuelo), se venderá en pública subasta, el próximo día 31 de los corrientes, a las doce horas, la quinta parte intelectual y proindivisa, en pleno dominio, de la casa sita en la calle del Coso, núm. 4, del pueblo de Los Arcos (Navarra), procedente la expresada participación de la herencia de D.^a Dolores Martínez de Luco y Ortigosa. Referencias y datos en dicha Notaría.